

INFORME SECRETARIAL.

A despacho de la señora Juez la presente solicitud de interrogatorio de parte, pendiente de calificación de las preguntas allegadas con anterioridad a la audiencia surtida el día 01 de diciembre del 2021. Sírvese proveer. Manizales, 15 de diciembre del 2021.

VANESSA SALAZAR URUEÑA
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES **Quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**

Auto interlocutorio No. 3072

Trámite: Interrogatorio de parte extraprocésal

Radicado: 17001400300520210043600

Solicitante: VALEAR S.A.S

**Absolvente: SIM GROUP MECATRÓNICA Y
AUTOMATIZACIÓN S.A.S**

Visto el informe secretarial que antecede, esta judicial procede a dar aplicación a lo regulado en el artículo 205 del Código General del Proceso dentro de la diligencia de interrogatorio de parte extraprocésal llevada a cabo el día 01 de diciembre del 2021, donde no asistió el señor **ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA** en su calidad de representante legal de la sociedad **SIM GROUP MECATRÓNICA Y AUTOMATIZACIÓN S.A.S** pese a estar debidamente notificado.

El referido canon consagra la confesión **presunta**, la cual aparece consignada en los siguientes términos: ***"La inasistencia del citado a la audiencia, la renuencia a responder y las respuestas evasivas, harán presumir ciertos los hechos susceptibles de prueba de confesión sobre los cuales versen las preguntas asertivas admisibles contenidas en el interrogatorio escrito"***.

Para efecto de dar estricta aplicación a la norma legal transcrita, procede el Despacho a abrir el sobre contentivo del cuestionario que debía absolver el señor **NG CARDONA, como representada de la**

absolvente, y una vez abierto observa el despacho que se trata de un cuestionario de veinte (20) preguntas, las cuales se califican encontrando precedente su formulación.

La confesión presunta, al tenor de lo estipulado en el artículo 205 del Código General del Proceso, se hace en relación con las preguntas asertivas admisibles formuladas en el cuestionario escrito.

PREGUNTA No. 1: "Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indique al despacho si es cierto o no si usted conoce a la señora MARÍA ELENA ARCILA CORREA" **Se presume CIERTA.**

PREGUNTA No. 2: "Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indique al despacho el objeto de la empresa LEGAL DE SIMGROUP MECATRÓNICA YAUTOMATIZACIÓN S.A.S al igual que sus funciones dentro de esta" **No se presume cierta al no ser una pregunta asertiva y contiene más de una pregunta.**

PREGUNTA No. 3: Infórmele al despacho como es cierto sí o no que entre usted y la señora MARÍA ELENA ARCILA CORREA EN CALIDAD DE REP. LEGAL DE VALEAR S.A.S. fue celebrado un contrato de obra o labor contratada **Se presume CIERTA**

PREGUNTA No. 4 Infórmele al despacho como es cierto sí o no que el objeto del contrato anteriormente mencionado suscrito entre usted y mi poderdante tenía como objeto el suministro, transporte y montaje de dos (02) ascensores, diseñados por la empresa la cual usted representa, de cinco (05) paradas (una por cada piso), con una velocidad de 1mts/ segundo, para la construcción de un parqueadero de propiedad de SIMGROUP MECATRÓNICA YAUTOMATIZACIONES.S.A.S. **Se presume CIERTA.**

PREGUNTA No.5 "Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indique al despacho si la entrega de las obligaciones estipuladas en el contrato fue estipulada en tres (03) meses de duración, desde la fecha de firma, del mismo." **Se presume CIERTA.**

PREGUNTA No.6 "Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indique al despacho si es cierto sí o no que el valor del contrato suscrito entre VALEAR S.A.S. y LEGAL DESIMGROUP MECATRÓNICA Y AUTOMATIZACIONES.S.A.S se determinó por la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 130'000.000 mcte)" **Se presume CIERTA.**

PREGUNTA No.7 "Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíquele al despacho como si es cierto o no que la forma de pago del contrato fue estipula de la siguiente manera: se entregará un anticipo del cuarenta por ciento (40%), equivalente a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000.000 mcte), a la firma del contrato,

y el sesenta por ciento (60%) restante, mediante pagos parciales según avanzará objeto del contrato” **Se presume CIERTA.**

PREGUNTA No.8 “Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíquele al despacho como es cierto sí o no que usted recibió por parte señora MARÍA ELENA ARCILA CORREA la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 52.000.000 mcte) como concepto de anticipo en relación al contrato suscrito entre las empresas que los dos representan.” **Se presume CIERTA**

PREGUNTA No. 9 “Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíquele al despacho como es cierto sí o no que por causa de las contingencias del COVID-19 hubo problemas con la elaboración del contrato convenido con mi poderdante.” **Se presume CIERTA**

PREGUNTA No. 10 “Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíquele al despacho como es cierto sí o no que en razón de los problemas acaecidos por el virus COVID-19 entre marzo y mayo de dos mil veinte (2020), verbalmente se llegó a un acuerdo con mi poderdante, de prórroga por dos meses la realización del objeto del contrato de obra o labor contratada.” **Se presume CIERTA**

PREGUNTA No. 11 “Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíquele al despacho como es cierto sí o no que usted/ o su empresa ha adelantado gestiones tendientes al suministro de los ascensores estipulados.” **Se presume CIERTA**

PREGUNTA No. 12 “Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíquele al despacho como es cierto sí o no que usted/o su empresa ha adelantado gestiones tendientes al transporte de los ascensores estipulados.” **Se presume CIERTA**

Pregunta No. 13 “Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíquele al despacho como es cierto sí o no que usted/o su empresa ha adelantado gestiones tendientes al montaje de los ascensores estipulados.” **Se presume CIERTA**

Pregunta No.14 “Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíquele al despacho como es cierto sí o no que de su parte/o empresa se ha presentado un incumplimiento contractual en relación a lo estipulado con VALEARS.A.S. dentro del contrato de obra o labor contratada.” **Se presume CIERTA**

Pregunta No.15 “Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíquele al despacho como es cierto sí o no que de su parte/o empresa se ha hecho alguna devolución monetaria a la señora MARÍA ELENA ARCILA CORREA, representante legal de VALEAR S.A.S.” **Se presume CIERTA**

Pregunta No.16 "Informe al despacho como es cierto sí o no que es de su conocimiento las sanciones que acarrearán el incumplimiento de las cláusulas del contrato suscrito por parte suya y la señora MARÍA ELENA ARCILA CORREA, representante legal de VALEAR S.A.S." **Se presume CIERTA**

Pregunta No.17 "Informe al despacho como es cierto sí o no que es de su conocimiento las sanciones pecuniarias relacionadas a la CLÁUSULA PENAL estipulada dentro del contrato obra o labor contratada suscrito con la señora MARÍA ELENA ARCILA CORREA, representante legal de VALEAR S.A.S." **Se presume CIERTA**

Pregunta No.18 "Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíqueme al despacho como es cierto sí o no que usted canceló a favor de la señora MARÍA ELENA ARCILA CORREA, representante legal de VALEAR S.A.S. el pago relacionado con la cláusula penal contenido dentro del contrato obra o labor suscrito con mi poderdante." **Se presume CIERTA**

Pregunta No.19 "Señor ANDRÉS MAURICIO NG CARDONA indíqueme al despacho como es cierto sí o no que en repetidas ocasiones la señora MARÍA ELENA ARCILA CORREA, representante legal de VALEAR S.A.S. intentó acercamientos con usted/o su empresa para acordar y dar cumplimiento al contrato obra o labor suscrito con mi poderdante suscrito con la empresa que usted representa." **Se presume CIERTA**

Pregunta No.20 "Informe al despacho como es cierto sí o no que es de su conocimiento quien ha estado a cargo de las obras tendientes a realizar las gestiones propias del objeto del contrato suscrito con la señora MARÍA ELENA ARCILA CORREA, representante legal de VALEAR S.A.S." **Se presume CIERTA**

De esta manera quedan debidamente calificadas las preguntas allegadas a este despacho con la solicitud de interrogatorio extraprocesal según los ritos establecidos por el Código General del Proceso y no encontrándose actuación pendiente se procederá al archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA HERNÁNDEZ HURTADO

JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Por Estado No. 195 de esta fecha se notificó el auto anterior.

Manizales, 16 de diciembre del 2021

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

